

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 54/2013-III, promovido por Yara Villicaña Calzada, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados expediente 191/2008 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados Laboratorio de Construcción y Habitat, Sociedad Anónima de Capital Variable y Joaquín Calderón Muñuzuri; se ha ordenado emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 28 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica. **(R.- 371178)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ADVENT INTERNATIONAL CORPORATION Y/O ADVENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CON DENOMINACION ACTUAL ADVENT INTERNATIONAL GLOBAL, PRIVATE EQUITY).

En los autos del juicio de amparo 985/2013-II, promovido por Luis Antonio Miranda López, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 2 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica. **(R.- 373113)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO PERJUDICADO:

ALEJANDRO MALDONADO VARGAS.

En los autos del juicio de amparo 151/2013, promovido por RENE GENDROP OROZCO, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veinticinco de febrero de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Alejandro Maldonado Vargas; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 18 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Rubén Luna Martínez

Rúbrica.

(R.- 372326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

GRUPO SISAHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HECTOR JAVIER ALARCON ARROYO.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se llamara al juicio de amparo directo laboral 122/2013, que promovió Rosendo López Flores y Joel Nava Gallardo, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurren por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros perjudicados. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Chilpancingo, Gro., a 1 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 372498)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: TERESA COJAB FARCA O TERESA COJAB FARCA DE KOKHAB O TERESA FARCA VIUDA DE KOKHAB.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1307/2011/2, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Aguirre González José Francisco contra Teresa Cojab Farca o Teresa Cojab Farca de Kokhab o Teresa Farca Viuda de Kokhab y María Elena Rodríguez Avila, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Teresa Cojab Farca o Teresa Cojab Farca de Kokhab o Teresa Farca Viuda de Kokhab, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso Tercerista Excluyente de Preferencia HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por conducto de sus apoderados Elvia Espinosa García, Ignacio Herrera Delgadillo, José Antonio Benítez Mora, Reyna Marcela Reyes Vázquez, contra la sentencia dictada por esta Sala el trece de mayo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO

FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 11 de julio de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 372909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1944/2012, promovido por FERNANDO SANDOVAL GARAY por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicado a Fernando Sandoval Alvarez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 8 de julio de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 372507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Dioselina y Rosa Angélica de apellidos Gutiérrez Salinas y Jesús Rendón Barrientos:

En el juicio de amparo 468/2013, promovido por Carlos Suastegui Castellanos, por propio derecho, contra actos del Juez de Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se les señaló como terceros perjudicadas; por auto de esta fecha se ordenó emplazarlas por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del trece de septiembre de dos mil trece. Los actos reclamados se hicieron consistir en el acuerdo de diecinueve de abril de dos mil trece, dictado en la causa penal 180/2012-I, del índice del juzgado responsable.

Acapulco, Gro., a 13 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. María Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 372511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
Secc. Amparo Principal 119/2013

EDICTO

Abelardo Jáquez Gamboa

En los autos del juicio de amparo 119/2013 promovido por Alma Yudit González Mijares contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de la capital de Durango y otras autoridades; y por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero perjudicado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 5 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango

Lic. Elizabeth Torres Segura

Rúbrica.

(R.- 372718)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Actuaciones

EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1971/2012-I promovido por María Coral Jiménez Herrera, contra actos del Juez Octavo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, se ha señalado como tercero perjudicado Carlos Ortiz Abrego, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero perjudicado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Medardo Gordillo Vargas

Rúbrica.

(R.- 373003)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
Juicio Amparo Directo Laboral 1076/2012**

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: VICE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 1076/2012, promovido por la actora, aquí quejosa MARTHA OLIVIA CASTILLO GAYTAN, en contra del laudo pronunciado el quince de marzo de dos mil doce, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en el juicio laboral 1/1201/2007; se le ha señalado como tercera perjudicada en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de la mencionada tercera perjudicada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo,

se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 4 de julio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón

Rúbrica.

(R.- 372991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 883/2012-I promovido por José Benigno Loaiza Campos, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del distrito judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercera perjudicada Carmen Yesenia Aguilar Olvera, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaria de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Medardo Gordillo Vargas

Rúbrica.

(R.- 373005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 423/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por YASMIN ELIUB RIOS RIOS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados JOSE GUADALUPE CARMONA LOAIZA y MIRNA GUILLERMINA MARTINEZ GARCIA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de julio de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 373123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado

DISEÑO E INGENIERIA EN URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1093/2013, promovido por ERIKA GUADALUPE GONZALEZ ARREDONDO, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la omisión de acordar la promoción de veintiocho de septiembre de dos mil doce, relativa al juicio laboral 1042/2012, señalado como tercero perjudicado en proveído de ocho de mayo de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el veintiséis de junio del mismo año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 30 de julio de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 373127)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO: MAURICIO AVILA VARGAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 416/2011, PROMOVIDO POR MIGUEL FLORES PARRA, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 1010/2005, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL CITADO TERCERO PERJUDICADO POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO DEL SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Juan Francisco Cabrera Garnica

Rúbrica.

(R.- 373128)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil Tlalnepantla, México

Segunda Secretaría

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

En el expediente marcado con el número 318/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COMERCIALIZADORA DE INSUMOS GRAFICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN JOSE CUETO FRANCO y MARIA DE LOURDES HERAS SEGUNDO. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en LOTE SIETE (7), MANZANA DOCE (12), COLONIA RESIDENCIAL CAMPESTRE COYOACAN, SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DOSCIENTOS, NUMERO CATASTRAL 160-711-19-000, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL 00112502, DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DE 1980, AHORA INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y SIETE (47), DE LA CALLE RACHO EL PALMAR DE LA COLONIA ANTES INDICADA, debiéndose anunciar su venta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del

Juzgado y lugares de costumbre de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se convocan postores. Se expiden a los once días del mes de julio de dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Segunda almoneda de remate de fecha once (11) de julio de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos
Lic. Lucio López García
Rúbrica.

(R.- 373213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En el juicio de amparo 136/2013, promovido por Guillermo Zayas González, contra actos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Teresa Ruiz Cortes, quien es ofendida de la fallecida Remedios Marín Ruiz; quien perdió la vida en los hechos suscitados el veinte de junio de dos mil ocho en la discoteca llamada "News Divine", a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Adriana Juárez Soteno
Rúbrica.

(R.- 373112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

BASTIDA CESAR, VAZQUEZ RENDON EDUARDO, LUNA CADENA ALDO, AGUILAR ALVAREZ JOSE LUIS y ANALISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1002/2013-V, promovido por House of Fuller, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como tercero interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2013.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 373341)

Poder Judicial
Estado de México
Primera Sala Civil

Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados MIGUEL ANGEL FERRUSCO LOPEZ Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.

Se les hace saber que; SAUL ALTAMIRANO RAMIREZ Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 194/2013, se dictó auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se les hace saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito que corresponda, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el doce de agosto de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 373572)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente 1020/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GRUPO LLANTERO DEL NORTE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ANTONIO OLVERA RODRIGUEZ, BONIFACIO ELIAS VENEGAS Y LEONILA JUAREZ SALAZAR; el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, dictó un auto que se señala las CATORCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en "CALLE LAGO GINEBRA NUMERO CIENTO NUEVE (109) SUPER VEINTITRES (23) MANZANA VEINTISEIS (26) FRACCIONAMIENTO AGUA AZUL GRUPO "C" con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.95 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 19:95 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 48; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LAGO GINEBRA; con una superficie de 152.55 METROS CUADRADOS con los siguientes datos registrales PARTIDA DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) VOLUMEN CIENTO DIEZ (110) LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA FOLIO REAL 25104 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'325,750.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO MEDIANDO POR LO MENOS CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL EL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez
Rúbrica.

(R.- 373340)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
Pral. 221/2013-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número D.C. 221/2013-I, promovido por Defensa Jurídica & Fiscal Especializada, Sociedad Civil, por conducto de su apoderado Edgar García Pérez, contra el acto de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de veintitrés de enero de dos mil trece, dictada en el toca 575/2011/2, relativo al expediente 1358/2010, del índice del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de veinte de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada Asesoría Integral Agente de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción segunda del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 25 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 370615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ROSALBA MARTINEZ CHAVEZ e IRLANDA TOLEDO VERA, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 151/2013-I, promovido por Dolores Bernardina Rosales Molina y coagraviado, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otra autoridad, reclamando: "La resolución de seis de diciembre de dos mil doce" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceras perjudicadas y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta y cinco minutos del treinta de octubre de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 20 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Minerva López Constantino

Rúbrica.

(R.- 370707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ROBERTO KRACER SLOMOVICH Y VICTOR ALGAZI OJALVO.

... En los autos del juicio de amparo número 239/2013-IV, promovido por Miguel Angel Aguiñaga Rivero, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otras autoridades, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ROBERTO KRACER SLOMOVICH Y VICTOR ALGAZI OJALVO, se ha ordenado en el proveído de veinticuatro de julio de dos mil trece, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de veintidós de julio del año en curso, se señalaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del quince de agosto de dos mil trece, para la práctica de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 372329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. A QUIEN REPRESENTA LOS INTERESES DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE JUAN CARLOS SOLANO RAMIREZ, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 246/2013, promovido por ERIKA BAEZ RENDON, contra la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 644/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 252/2010 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de homicidio y lesiones, ambos calificados, el primero en agravio de JUAN CARLOS SOLANO RAMIREZ y el segundo de RAUL RODRIGUEZ REYES, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de ofendido de la activo en cuanto al delito de homicidio, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 2 de agosto de 2013.

Magistrado Presidente

José Mario Machorro Castillo

Rúbrica.

(R.- 373315)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

AL MARGEN: UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA MAZATLAN.

TERCERA INTERESADA

GRACIELA VALENCIA TORRES.

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, ORDENA A USTED EMPLAZARLA COMO TERCERA INRTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO 322/2013, PROMOVIDO POR ROBERTO TIRADO VELARDE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA JATZIRY GUADALUPE TIRADO SAAVEDRA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, SINALOA, Y OTRAS AUTORIDADES, MEDIANTE EDICTOS, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIR DERECHOS POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION. HACIENDO CONSISTIR LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL EMBARGO, REMATE Y ADJUDICACION DEL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 20, DE LA MANZANA 160 DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGON DE ESTA CIUDAD, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 221.88 METROS CUADRADOS, NOTIFICANDOLE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Mazatlán, Sin., a 2 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Sonia Jumilla Zamudio

Rúbrica.

(R.- 373492)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
DECIMA PRIMER ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 907/06 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto en la audiencia de fecha veinticuatro de mayo y otros de fechas cuatro de julio, ocho de agosto y doce de agosto, todos del dos mil trece que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 475 y 476 del código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en DECIMA PRIMER ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, de los predios embargados en autos, ubicados en la carretera Tula-Nantzha, kilómetro 1.5, las Manzanas, código postal 42800, en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo; identificados registralmente como el Predio Rústico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo1. Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995.Siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$5,007,022.39 (CINCO MILLONES SIETES MIL VEINTIDOS PESOS 39/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Arturo Angel Olvera
Rúbrica.

(R.- 373696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Principal 472/2013-II
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 472/2013, promovido por GUSTAVO ALBERTO GARCIA RIVERO, contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la orden de lanzamiento dictada en el juicio de controversia de arrendamiento 1534/2012; demanda admitida el tres de junio de dos mil trece y con fundamento en los artículos 27 fracción III b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de veintinueve de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada LIDUVINA CAMELO AGUILAR quien también usa los nombres de LIDUVINA DEL CAMELO AGUILAR y/o LIDUVINA DEL SOCORRO CAMELO AGUILAR, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista, conforme a lo previsto en el primer numeral invocado; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 15 de agosto de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Rubén Luna Martínez

Rúbrica.

(R.- 373730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 2309/2009, que sobre pago de pesos, promueve JOSE LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ, por conducto de sus endosatarios en procuración frente a HERMELINDA SALGADO CEDEÑO, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de septiembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación ubicada en el lote 13, manzana I, de la Calle Antonio Gaona, número 168 ciento sesenta y ocho, Colonia Héroes Republicanos, de ésta Ciudad, con una superficie de 96.00 M2 noventa y seis metros cuadrados, registrada bajo el número 00000025, del tomo 00007198, de fecha 2 dos de octubre del año 2006 dos mil seis, del Libro de Propiedad, correspondiente a este Distrito de Morelia, Michoacán, a favor de HERMELINDA SALGADO CEDEÑO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$413,977.85 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 85/100 M.N.).

Convóquese licitadores mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial de la Federación, por una sola ocasión de manera que medie un término que no se a menor de cinco días entre la publicación y el remate; así como en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 7 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Villa Piña

Rúbrica.

(R.- 373751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

PROYECTOS, SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL JUICIO DE AMPARO 146/2013, PROMOVIDO TORIBIO ACEDO, Y SUS ACUMULADOS 148/2013 RENE FEDERICO TREVIÑO ZATARAIN; 149/2013 JOSE RAFAEL VALENZUELA ESQUER; 150/2013 MARTIN GUADALUPE ANTELO MENDIVIL; 151/2013 GLORIA GAMEZ ORDUÑO; 153/2013 JESUS HUMBERTO HAROS GALVEZ; 156/2013 JOSE REFUGIO MUNGUIA LEDEZMA; 159/2013 FRANCISCO JAVIER LAGARDA DEL CASTILLO; 160/2013 OLGA ELOISA ARELLANO ROBLES; 213/2013 LUIS ALBERTO VALENZUELA DE LA CRUZ; 283/2013 FRANCISCO RICARDO CASTILLO BARRAZA; 284/2013 LUIS ALARCON JAQUEZ; 286/2013 MARIA DEL SOCORRO TORRES VELARDEZ; 288/2013 PEDRO CASTRO MARTINEZ; 287/2013 JAIME FONGKEE GUEVARA; 289/2013 MIGUEL ANGEL GARCIA CHOMINA; 290/2013 JERONIMO VILLALOBOS MORENO; 291/2013 JESUS FRANCISCO CARDENAS TERAN; 292/2013 BEATRIZ DELFINA PAREDES FELIX; 293/2013 DOLORES LOPEZ PORTILLO; 294/2013 MARIA MONCERRATO ARAMBURO 'CHAVEZ; 295/2013 LUIS RICARDO PLOMOSA RAMIREZ; 296/2013 JESUS AGUSTIN PEREZ BUENROSTRO; 297/2013 ANDRES LOPEZ CARRILLO; 298/2013 SANDY LILIANA LOPEZ OROZCO; 299/2013 FRANCISCO RAFAEL DIAZ ROSALES; 300/2013 ALFREDO DUARTE GAMEZ; 301/2013 RUBEN VAZQUEZ VALENZUELA; 302/2013 JESUS ARMANDO BARRAZA LEPRON; 303/2013 JOSE SALOME CAMPOS RODRIGUEZ; 304/2013 GLORIA LUCRECIA ISLAVA; 305/2013 MARIA DOLORES ROJAS VILLALOBOS; 306/2013 LORENA MICHEL PELAYO; 307/2013 MARIA DORA RUVALCABA MORALES; 308/2013 MARIA ISAIAS ORTIZ FLORES; 311/2013 WINIFRED GONZALEZ VIAY; 312/2013 GENOVEVA LUGO VIZCARRA; 313/2013 ARMANDO SANDOVAL LOPEZ; 314/2013 OCTAVIO VELARDE ROBLES, 315/2013 ANGEL OCTAVIO CASTRO CASTRO; 360/2013 FERNANDO MOJARRO NERI; 361/2013 MARIA MARTINA ALCARAZ BOJORQUEZ; 362/2013 LUCINA VEGA CASTRO; y 363/2013 EUGENIO LUGO VIZCARRA; contra actos del Administrador Local de Recaudación, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el que reclaman el remate, adjudicación, escrituración o desposesión de los inmuebles por ellos adquiridos en el FRACCIONAMIENTO TERRAZAS, de la ciudad de Nogales, Sonora, señaló como tercero perjudicado a PROYECTOS; SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que si a su interés conviene se apersona al juicio de amparo; asimismo, deberá señalar domicilio en esta localidad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista fija en los estrados de este Juzgado, conforme con al artículo 28, fracción II y 30, fracción I, de la Ley de Amparo; señalándose las diez horas con cinco minutos del dos de agosto de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como Excelsior, El Universal).

Atentamente

Nogales, Son., a 2 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Rosario Concepción Castro Valdez

Rúbrica.

(R.- 372179)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

JOSE JAVIER DELGADO RODRIGUEZ Y/O JAVIER DELGADO RODRIGUEZ.

En el juicio de amparo número 23/2013-VI, promovido por OMAR BARRERA VAZQUEZ, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, en el que tiene el carácter de diverso tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades responsables, la resolución de trece de diciembre de dos mil doce, dictada en el toca de apelación 828/2011, relativo al juicio extraordinario civil hipotecario 499/2003 del índice del Juzgado Séptimo del Ramo Civil de esta ciudad.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, debiendo dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción III y 30, fracción II, de la Ley de Amparo de anterior vigencia.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Thania Gabriela Olvera Gil

Rúbrica.

(R.- 373757)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo de lo Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo Directo DC.-319/2013 promovido por MIGUEL ANGEL MAYA ESQUIVEL derivado del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L DE C.V. en contra de INMOBILIARIA Y ARRENDADORA PLOESTI S.A. DE C.V. Y OTRO. EXP. 61/2005. El C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece que en su parte conducente dice:

“... atento a la imposibilidad para emplazar a los terceros interesados MIGUEL ANGEL GARCIA MARTINEZ, INMOBILIARIA Y ARRENDADORA PLOESTI S.A. DE C.V y LINO ESPINOSA PALACIOS, en consecuencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 27, en su fracción tercera en su inciso b, segundo párrafo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles PROCEDASE A SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A DICHOS TERCEROS; por lo que elabórense pónganse a disposición del quejoso los mismos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en el periódico “EL UNIVERSAL”, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Asimismo, fijese en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que, si pasado dicho tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en el tablero de avisos de este H. Juzgado, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse” “...; una vez hecho el emplazamiento antes referido, remítase las constancias correspondientes a la autoridad federal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO MIGUEL ANGEL MAYA ESQUIVEL. Lo proveyó y firma el C. Juez Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Doy fe...” ETRACTO DE LA DEMANDA ACTOS RECLAMADOS: a) El auto dictado por las autoridades responsables en fecha 24 de abril de 2013; b) La Certificación Realizada por la Secretaría de Acuerdos “B” del Juzgado Trigésimo de lo Civil en el Distrito

Federal; c) el auto dictado por las autoridades responsables en fecha 16 de abril de 2013.. Actos reclamados que constan en el Cuaderno de Tercería promovido por el suscrito dentro del expediente número 61/2005; CONCEPTOS DE VIOLACION: Las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; Las autoridades responsables aplicaron indebidamente los artículos 1079 y 1342 del Código de Comercio en su texto previo a la reforma legal del 24 de mayo de 1996, actualmente derogado, solo es aplicable en los términos previstos por el artículo transitorio único del decreto de reformas del 24 de mayo de 1996 de cuya indebida aplicación en el presente asunto; Los artículos del Código de Comercio que dejaron de aplicar las autoridades responsables los artículos 1079, 1334 y 1335.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL".

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Verónica Silva Chávez
Rúbrica.

(R.- 372404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: COMISION DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 241/2013 y su acumulado 407/2013, promovido por Rodolfo Federico Villanueva Zalapa, en su calidad de apoderado legal de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO INGENIO EMILIANO ZAPATA", así como por MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 3003-4, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria de veintidós de noviembre de dos mil doce, emitida en el juicio laboral 250/2001, respecto del incidente de sustitución patronal; por acuerdo de seis de agosto del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado COMISION DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le percibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 14 de agosto de 2013.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 373760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis
EDICTO

Juan Francisco Sánchez Soberanes, Silva Aurea Osuna de Sánchez, Francisco Javier Sánchez Osuna, María del Carmen Sánchez Osuna y Ana Lucrecia Sánchez Osuna, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolos con carácter de terceros perjudicados, de la demanda de amparo promovida por Moisés Ignacio Díaz López, contra actos del juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 92/1993, incluyendo el embargo, remate, adjudicación y escrituración de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Finca ubicada en Calle concepción Uraga, entre las Avenidas Agustina Achoy e Ignacio Trigueros en la Colonia Magisterio, con una superficie de 437.50 M2, con clave catastral GL-09-136-030, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 25.00 mts. Y colinda con lote No. 46-A; Al Sur.- Mide 25.00 mts. y colinda con avenida Concepción Uraga; Al Oriente.- Mide 17.50 mts. y colinda con lote 60-A; y Al poniente.- Mide 17.50 y colinda con lote 58, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 190 del Libro 171 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 4,175 volumen XIV del protocolo de la Lic. Gladys Gáxiola Cuadras, notario público de esta ciudad.

2.- Finca ubicada en esquina que forman la avenida Dr. Genaro Salazar y Jesús Rodríguez de la colonia del Evora, con una superficie de 310.00 M2, con clave catastral GI-09-011-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 31.00 mts. Y colinda con calle Jesus Rodriguez; Al Sur.- Mide 31.00 mts. y colinda con lote "G" de la misma manzana; Al Oriente.- Mide 10.00 mts. y colinda con callejón Río Zuaque; y Al poniente.- Mide 10.00 Y colinda con avenida Genaro Salazar, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 51 del Libro 69 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 3,864 volumen XIII del protocolo de la Lic. Gladys Gáxiola Cuadras, notario público de esta ciudad.

3.- Finca ubicada en la colonia del Evora, con una superficie de 310.00 M2, con clave catastral GI-GL-09-011-009, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 31.00 mts. y colinda con lote "H" de la misma manzana; Al Sur.- Mide 31.00 mts. y colinda con lote "F" de la misma manzana; Al Oriente.- Mide 10.00 mts. y colinda con callejón Río Zuaque; y Al poniente.- Mide 10.00 Y colinda con avenida Genaro Salazar, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 150 del Libro 70 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 951 volumen V del protocolo de la Lic. Norma Refugio Solano Miranda, notario público de esta ciudad.

Haciéndoles saber que se señalaron las nueve horas del nueve de abril de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este Juzgado, ubicado en calle Fuente de Artemisa 2213 norte, segundo piso, esquina con boulevard Adolfo López Mateos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad de Los Mochis, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Se deja a disposición de los terceros perjudicados Juan Francisco Sánchez Soberanes, Silva Aurea Osuna de Sánchez, Francisco Javier Sánchez Osuna, María del Carmen Sánchez Osuna y Ana Lucrecia Sánchez Osuna copia de la demanda de garantías en la secretaría de este Tribunal. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 8 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Tania Isabel González Bustamante

Rúbrica.

(R.- 372338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS MARTIN SIERRA ALVAREZ, YOLANDA PEREZ OROZCO, NABOR ANDRES GARCIA MORALES, ANA ROSA GARCIA VIUDA DE GALVAN, JOSE GOMEZ GONZALEZ, JOSE BARBA GARCIA, CANDIDO SANCHEZ VARGAS, BENANCIO CONTRERAS VAZQUEZ, NORMA SAMANO DE ZAVALA Y JOSE DE JESUS RAMOS GARCIA. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 541/2011-IV, promovido por ADOLFO ROMERO LOYA, por su propio derecho, contra actos de la Secretaría de la Reforma Agraria y otra autoridad, en el que se reclama lo siguiente:

“ACTOS RECLAMADOS:

COMO AUTORIDADES ORDENADORAS:

DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a).- El título de Propiedad No. 000000001027, a favor de MARCO ANTONIO ROMERO VILLAVICENCIO, respecto de la parcela No. 57Z-1 P-3/3, con superficie de 42-75-22.88 hectáreas, del ejido Plan Libertador, actualmente del municipio de Playas de Rosarito del Estado de Baja California, con las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE: en línea recta 390.419 metros con parcela 53 y 356.080 con parcela 54.

SURESTE: En línea quebrada 820.424 metros con propiedad privada DAVID FLORES MONTAÑO.

SUROESTE: 908.965 metros con ejido Primo Tapia.

NOROESTE: 328.863 metros con Parcela 56.

b). La orden para inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el título de propiedad referido en el inciso anterior, recayendo la inscripción de mérito en la partida No. 6007656, donde consta la inscripción del Título de propiedad descrito en el inciso anterior.

c).- La expedición del CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS No. 3499099, a favor del Sr. MARCO ANTONIO ROMERO VILLAVICENCIO, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos MIGUEL DE LA MADRID H., el día 10 de marzo de 1988, otorgado conforme a la resolución emitida por la COMISION AGRARIA MIXTA del Estado de Baja California, inscrito dicho certificado en el volumen 016454, foja 22 del protocolo del Registro Agrario Nacional.

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, con domicilio conocido en la ciudad de Ensenada, Baja California, antes la COMISION MIXTA AGRARIA precisando, que esta última autoridad dejó de existir en base a la nueva ley Agraria del año de 1992, siendo el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, quien asumió las facultades de aquella autoridad, se le reclama la falta de citación para comparecer a hacer valer mis derechos en el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios del que fui objeto, en la audiencia de pruebas y alegatos que se llevó a cabo al parecer el día 27 de julio de 1987, identificado con el expediente No. CAM/821/246.

Así también, se reclama de dicha autoridad, la resolución del día 7 de diciembre de 1987, en el cual y en su primer resolutive, se decreta la privación de mis derechos agrarios en el Ejido Plan Libertador del municipio de Playas de Rosarito, antes del municipio de Tijuana, dictada en el expediente No. CAM/821/246.

De igual manera, se le reclama el segundo punto resolutive de la resolución mencionada en el párrafo mediato anterior, el cual se le adjudica al Sr. MARCO ANTONIO ROMERO VILLAVICENCIO, la parcela que tenía el suscrito en el ejido Plan Libertador del actual municipio de Playas de Rosarito, identifica como la No. 57 Z-1 P 3/3 del citado poblado ejidal, dictada en el expediente No. CAM/821/246.

En ese orden, se ataca en su totalidad, la resolución del día 7 de diciembre de 1987 en la ciudad de Mexicali por la extinta Comisión Agraria Mixta, entre ellos y al parecer, la cancelación de mi certificado de derechos que en su momento me expidió el ex presidente de la República Mexicana LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, y que se identifica plenamente en los hechos de la presente demanda de garantías, al no notificarme personalmente el contenido íntegro de dicha resolución, en mi domicilio particular desde hace más de 30 años, en calle Lázaro Cárdenas No. 73 Colonia o ejido Plan Libertador, con código postal No. 22710 del municipio de Playas de Rosarito, dictada en el expediente No. CAM/821/246.

DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, la inscripción No. 016454 en la foja 22 del protocolo del Registro Agrario Nacional, donde consta el certificado de derechos agrarios a favor del Sr. MARCO ANTONIO ROMERO VILLAVICENCIO, con No. 3499099 categoría III, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de marzo de 1988.

C. REGISTRADOR PUBLICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, con domicilio conocido en aquella ciudad, la partida registral No. 6007656, del día 1 de marzo de 2003, donde consta la inscripción del Título de Propiedad No. 000000001027, que ampara la parcela No. 57 Z-1 3/3 a favor del Sr. MARCO ANTONIO ROMERO VILLAVICENCIO.

DEL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIO.- La privación de mis derechos agrarios que tengo como ejidatario del Ejido Plan Libertador del municipio de Playas de Rosarito, adquiridos desde hace más de 40 años."

Así como los diversos materia de ampliación consistentes en:

"ACTOS RECLAMADOS:

De la autoridad señalada en el inciso A) se le reclama como autoridad Ordenadora: (COMISION AGRARIA MIXTA).

1.- La omisión de notificar al suscrito hoy quejoso de la audiencia de pruebas y Alegatos señalada a las 10:00 horas del día 16 del mes de Julio de 1987 mediante acuerdo de fecha 17 de junio de 1987 dentro del Expediente identificado con el No. CAM/821/246 referente a la privación de Derechos Agrarios individuales a campesinos del poblado Plan Libertador del entonces municipio de Tijuana, Baja California, Baja California, hoy Playas de Rosarito.

2.- La ilegal e indebida notificación realizada al suscrito por medio cédulas de notificación fijadas supuestamente en las oficinas municipales y en lugares más visibles del Poblado Ejido Plan Libertador, por conducto de ELIZABETH GONZALEZ ROMERO empleada de la Comisión Agraria Mixta, el 17 de junio de 1987, en la cual se notificaba la audiencia de Pruebas y Alegatos que se llevaría a cabo a las 10:00 horas del día 27 de julio de 1987 dentro del expediente No. CAM/821/246.

3.- Las cédulas de notificación fijadas supuestamente en la delegación municipal en aquel entonces de Playas de Rosarito, del municipio de Tijuana, B.C. donde al parecer el delegado municipal sin precisar el nombre de dicho funcionario, CERTIFICA que el documento dirigido a:

CC. PRESUNTOS PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS EJIDO PLAN LIBERTADOR
MPIO DE TIJUANA, B.C.

FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, del día 17 de junio de 1987, en la ciudad de Mexicali, Baja California, donde se cita a todos los presuntos privados de sus derechos privados de referido ejido, incluyendo al parecer al suscrito, se fijó en el tablero de avisos de la oficina del delegado municipal, y en los lugares más visibles del poblado, en ese mismo día, sin embargo, el DELEGADO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO en aquel entonces, NO PRECISA SU NOMBRE Y NO PRECISA EN QUE SE DIA SE FIJARON DICHAS CEDULAS, es decir, no se a que día se refiere el delegado al establecer EL DIA DE HOY, como fecha en que se fijaron supuestamente dichas cédulas.

4.- La falta de notificación de la:

RELACION DE PRESUNTOS PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS A QUIENES SE LES CITA PARA QUE CONCURRAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN ESTA OFICINA A LAS 10.00 HORAS DEL DIA 27 DE JULIO DE 1987 PASAJE CHOLULA No. 1089 ALTOS, CENTRO CIVICO DE ESTA CIUDAD.

Dicha documental fue firmada por el PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, del día 17 de junio de 1987, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el cual, se establece una relación de los supuestos citados a la audiencia de pruebas y alegatos de celebrarse el 37 de julio de 1987 por dicha Comisión a las 10.00 horas, en la cual, el suscrito aparece en el lugar No. 8.- ADOLFO ROMERO TAPIA, documento que al no haberseme supuestamente notificado personalmente, al reverso del mismo aparece la supuesta firma del DELEGADO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO en aquel entonces, quien NO PRECISA SU NOMBRE Y NO PRECISA EN QUE SE DIA SE FIJARON DICHAS CEDULAS, es decir no establece con certeza, cuando supuestamente se fijaron en lugares visibles dicha cédula de notificación.

5.- La ilegal audiencia de Pruebas y Alegatos llevada a cabo a las 10:00 horas del día 27 de Julio de 1987, dentro del Expediente No. CAM/821/246, sin que existe de forma fehaciente, la forma en que se me citó a comparecer a referida audiencia.

4.- La resolución del día 07 de diciembre de 1987, dictada en la ciudad de Mexicali, Baja California, por los integrantes de la COMISION AGRARIA MIXTA, al advertirse la FALTA DE FIRMA DEL VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS, PROFESOR MARGARITO MEDINA ARAGON, misma resolución, con la que se privó de mis derechos agrarios.

DE AMBAS AUTORIDADES MENCIONADAS EN LOS INCISOS A) Y B), se les reclama lo siguiente: (COMISION AGRARIA MIXTA y SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA)

1.- La ilegal asignación de mi parcela ejidal que tengo en el ejido Plan Libertador, actualmente ubicado en el municipio de Playas de Rosarito, a favor de mi hijo MARCO ANTONIO ROMERO VILLAVICENCIO.

2.- La cancelación de certificado parcelario No. 9000025, respecto de la parcela objeto del juicio de garantías que nos ocupa.

DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, le reclamo la ILEGAL INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, realizada por la PROMOTORA No. CINCO de la Secretaría de la Reforma Agraria, realizada supuestamente en el ejido Plan Libertador el día 15 de marzo de 1987 a las 11.00 horas, de la que se advierte en su hoja No. 3 en su punto 8, respecto de mi certificado agrario No. 9000025, a nombre del suscrito ADOLFO ROMERO LOYA, en la cual establecen como nuevo adjudicatario de mi parcela, a mi hijo MARCO ANTONIO ROMERO VILLAVICENCIO.”

Por auto dictado el once de julio de dos mil trece, se acordó emplazar a ustedes, en su carácter de tercero perjudicados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Excélsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonan, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías generadora del mencionado juicio y del escrito de ampliación respectivo.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Matilde del Carmen González Barbosa

Rúbrica.

(R.- 373615)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Décimo de Distrito
Sección Amparo
EDICTO**

- 1) ROSALIA PAVIA MEDINA
- 2) ALAN JAVIER LUNA PAVIA
- 3) JENY PAOLA LUNA PAVIA
- 4) GUADALUPE BARRAZA NUÑEZ

TERCEROS INTERESADOS, en el juicio de amparo 618/2013, promovido por CESAR PONCE GALLEGOS, contra actos del MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, CON ASIENTO EN ESTA CAPITAL Y OTRA AUTORIDAD, el cual se hizo consistir en:

“IV.- NORMA GENERAL, ACTO U OMISION QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME:

De la autoridad señalada en primer lugar como responsable, señalo los siguientes actos que se le reclaman:

La inexacta aplicación de lo que disponen los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que es Estado Mexicano sea parte. En los que se establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, respetando, todas la autoridades en su ámbito de competencia tienen la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad...”

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoseles saber deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento, que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por legalmente emplazados y, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 26 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gustavo Batista Velázquez

Rúbrica.

(R.- 373762)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 2109/11-07-03-7
Actor: Costa Azul Adventure Resort, S.A. de C.V.

EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tepic, en el que demanda la nulidad de oficio número 500-58-00-04-01-2011-1020, de fecha 27 de enero de 2011, emitida por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tepic, por el que se determina un crédito en cantidad total de \$2'795,862.69, así como también se determinó un reparto de utilidades en cantidad total de \$250,813.94; con fecha 6 de mayo del 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar en su carácter de terceros interesados a AURORA MIREYA CERVANTES GARCIA, RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, LUCIA CAMBA COVARRUBIAS, MARIA GUADALUPE LANDEROS CASILLAS, FRANCISCO ZAMORANO CARRILLO, HERNAN ZAMORANO RODRIGUEZ, JUAN RAMON GARCIA CAZARES, CLAUDIA HERNANDEZ RIVERA, CARLOS ISMAEL JAIME MORALES, JOSE ENRIQUE GOMEZ AGUILERA, FELIX MARTINEZ LORENZANO, FAUSTINA PAEZ VIRGEN, YUDITH GARCIA CAZARES, EVA LILIANA BRAMBILA RUELAS, HECTOR ZONORA VALENTE, SILVANO ALMONTES RODRIGUEZ, LAURO FLORES GONZALEZ, ARTURO LOMELI FLORES, JULIO CESAR PARRA CORTEZ, ALFREDO QUINTERO PAZ, MARIA DEL ROSARIO AVILA GAONA, ZAMIRA LISSETE PRECIADO DAMIAN, GABRIEL BRAMBILA RUEZGA, LUIS ENRIQUE PEÑA ULLOA, ERICKA ZAMORA BECERRA, JOSE LUIS JARA GAMERO, JOSE JAVIER GARCIA MEJIA, MA. DE JESUS VARGAS ARRIAGA, OSCAR RITO RODRIGUEZ, IGNACIO CORTEZ SANCHEZ E HIRAM OROZCO LASTERRA, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para el efecto de que dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, comparezcan ante la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, quedando en la secretaría las copias para su traslado, apercibidos que de no hacerlo en tiempo y forma, se les tendrá por precluido su derechos para hacerlo, y las subsecuentes notificaciones se realizarán por boletín electrónico. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 26 de junio de 2013.
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia
Magistrado Juan Manuel Arias González
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Hilda Patricia Vargas Durán
Rúbrica.

(R.- 372779)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Procedimientos de Remoción
NOTIFICACION POR EDICTO

C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO
AGENTE FEDERAL DE INVESTIGACION

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, 113, y 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VI, 19, 21 último párrafo, 70, 72 último párrafo, 74 fracción III párrafo primero, 77 y Transitorios SEGUNDO y DECIMO PRIMERO de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de

mayo de dos mil nueve; 3, inciso H) fracción XXVIII, 6, 12 fracciones IV, X, XXXI y XXXII, 19 penúltimo párrafo, 75 fracciones III, IV y último párrafo; y los artículos Transitorios PRIMERO segundo párrafo, y NOVENO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil doce, estableciendo expresamente el último de los Transitorios invocados que a la entrada en vigor de las disposiciones relativas del citado Reglamento, los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución ante el Visitador General, pasarán al conocimiento y resolución del Director General de Procedimientos de Remoción; se le hace saber que a través del oficio AFI/DGAAJ/00133/2011, del veinticinco de abril de dos mil once, suscrito por el entonces Titular de la Agencia Federal de Investigación, formuló Queja ante la Visitaduría General y solicitó se iniciara procedimiento de remoción en contra de usted con motivo de la comisión de irregularidades que probablemente son causa de responsabilidad administrativa grave y que en términos del citado oficio, se resumen en lo siguiente:

“...HECHOS...

II.- Es el caso que mediante oficio número DGSIIAFI/228/10 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, el Director General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, remitió al suscrito, el expediente de investigación DII/247/DF/08, de cuyo contenido se desprende que el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, al encontrarse circulando FERNANDO ARELLANO SUMAYA, sobre la avenida de Peñoles a la altura de Plomo en la Colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc, en compañía de su novia y un menor de edad, a bordo de su vehículo de la marca Ford, tipo Mondeo, modelo 2002, fueron interceptados por un automotor Renault Megane, color rojo del cual descendieron 3 o 4 sujetos vestidos con ropa de civiles y armados, quienes por actuaciones se sabe corresponden a... y a los Agentes Federales Ministeriales... MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, quienes los detuvieron de manera ilegal y les empezaron a pegar en los vidrios del carro, los encañonaron y los obligaron a subir a otros vehículos, para posteriormente exigirles la cantidad de un millón de pesos por su libertad.

...

CONSIDERACIONES

...III.- Las responsabilidades e incumplimiento de obligaciones en que incurrieron ... y MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, en su calidad de Agentes “C” de la Agencia Federal de Investigación, se encuentran previstas en los artículos 53, fracciones VII y VIII, 54 fracciones VII, VIII y XIII, y 61 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República vigente al 29 de mayo de 2009...

...

VI.- ...Es importante señalar que las conductas consistentes en no abstenerse de desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, no abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables y no abstenerse en el desempeño de sus funciones de auxiliarse por personas no autorizadas por las disposiciones aplicables; se clasifica como una infracción grave...

En tal virtud, debe tomarse en cuenta que de tolerarse este tipo de conductas, sólo se fomentaría la indisciplina e impunidad de los Agentes Policiales de esta Unidad Administrativa, situación que proliferaría una serie de conductas antijurídicas por parte de los Agentes Policiales con las graves consecuencias que ello implica no sólo para la Institución, sino también para la sociedad.

...

VIII.- En ese orden de ideas es necesario resaltar que ...Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, incurrieron en causas de responsabilidad al no abstenerse en el desempeño de sus funciones, de auxiliarse por personas no autorizadas por las disposiciones aplicables, solicitar pagos indebidos y realizar detenciones sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables, vulnerando el orden jurídico vigente en las actividades que realizan como Agentes Policiales en esta Agencia Federal de Investigación que es auxiliar directamente al Ministerio Público, de la Federación en la Investigación y persecución de los delitos federales y por tanto, la misma debe considerarse como de orden público e interés general ”

Derivado de lo anterior, por Acuerdo del treinta y uno de mayo de dos mil once, se radicó en la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República el asunto en comento, habiéndosele asignado y registrado con el número de expediente VG/PR/061/2011, ordenándose iniciar en contra de usted C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO y otro, procedimiento de remoción y solicitarle formulara un informe sobre los hechos que se le atribuyen y rindiera las pruebas correspondientes en términos del artículo 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, que resulta aplicable al procedimiento.

De acreditarse los hechos expuestos en la Queja en comento, usted C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, presuntamente actualizaría las causales de responsabilidad establecidas en el artículo 53

fracciones VII y VIII, e incurría en incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 54 fracciones VII, VIII y XIII, ambos dispositivos legales de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil dos, vigente en la fecha de los hechos. Es de señalarse, que la inobservancia a las fracciones VII, VIII y XIII del invocado artículo 54, de conformidad con el artículo 61 de la misma Ley Orgánica, es de aquellas que ameritan la remoción de los servidores públicos.

De lo anterior, se concluye, que la Visitaduría General es competente para instruir y resolver el Procedimiento de Remoción por responsabilidad grave, en contra de usted C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, agente Federal de Investigación, por los actos u omisiones que se le atribuyen en el oficio número AFI/DGAAJ/00133/2011, de fecha veinticinco de abril de dos mil once.

Razón por la cual, se deja a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Procedimientos de Remoción, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, sótano uno, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, copia certificada del citado oficio de Queja AFI/DGAAJ/00133/2011, de fecha veinticinco de abril de dos mil once, y de los anexos que a dicho curso se acompañan; asimismo se deja a su disposición para consulta el original del expediente VG/PR/061/2011. Lo anterior, para que en un término de treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto formule y remita al Director General de Procedimientos de Remoción adscrito a la Visitaduría General un informe sobre los hechos que se le atribuyen y rinda las pruebas correspondientes, con fundamento en el artículo 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, que resulta aplicable al procedimiento.

De igual manera, comunico a usted que el informe que rinda deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la Queja contenida en el referido oficio número AFI/DGAAJ/00133/2011, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar; apercibido de que se presumirán confesados los hechos sobre los cuales no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República actualmente en vigor que resulta aplicable al procedimiento.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, por ser la sede de la Dirección General de Procedimientos de Remoción de la Visitaduría General, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón que se fijara en las oficinas de dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el diverso artículo 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que rige actualmente y resulta aplicable al procedimiento.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de agosto de 2013.

El Director General de Procedimientos de Remoción

Lic. Rodolfo Luna Pérez

Rúbrica.

(R.- 373244)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Dirección General Contenciosa

Oficio 212/69338/2013

Exp. CNBV .212.421.12 "2013/Abr/17"/CC-6356/01

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE RUIZ LIMON CENTRO CAMBIARIO, S.A.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de RUIZ LIMON CENTRO CAMBIARIO, S.A., según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 11 de julio de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 210-212-2/27663/2013 de fecha 14 de junio de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada Internet de esta Comisión, el cual se transcribe de sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, torre Sur, piso 8, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número:	210-212-2/27663/2013 de fecha 14 de junio de 2013
Expediente:	CNBV.212.421.12 "2013/Abr/17"/CC-6356/01
Autoridad Emisora:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto:	Se cancela su registro para operar como Centro Cambiario
"...	

CONSIDERANDO

(...)

QUINTO.- Que a efecto de determinar la procedencia de la solicitud de cancelación, prevista en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Comisión, realizó el análisis a la solicitud y documentación presentada por Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., a través de los escritos a los que se hace referencia en los numerales 2 y 4 del capítulo de antecedentes de la presente resolución, a fin de verificar si cumple con los requisitos establecidos en el referido precepto legal.

Al respecto, la solicitud de cancelación de registro fue promovida por la Representante Legal de esa Sociedad, el C. Bernardo Ruiz Alvarez, personalidad jurídica que acreditó con la copia certificada Póliza número 57, otorgada por la correduría pública 26, del Estado de Baja California y que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de diciembre de 2012; del análisis a dicho documento se advierte, en la Cláusula Segunda, acuerdos Primero y Tercero, lo siguiente:

...

Derivado de lo anterior, esta Comisión determina que la documentación presentada con motivo de la solicitud de cancelación del registro otorgado a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., para operar como Centro Cambiario, se encuentra debidamente integrada y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 10 fracción III, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cancela el registro que para operar como Centro Cambiario, se otorgó a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., mediante oficio número CCTD 700-05-00-00-00-2011-27363 del 1o. de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Toda vez que de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, "La cancelación del registro incapacitará a la Sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 81-A y 81-A Bis, según corresponda, a partir de la fecha en que se notifique la misma. Tratándose de centros cambiarios, a partir de ese momento, se pondrán en estado de disolución y liquidación", Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, se encuentra incapacitado para operar como Centro Cambiario y deberá continuar con los trámites para su disolución y liquidación.

TERCERO.- Notifíquese esta Resolución a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, María Isabel Almaraz Guzmán, Ivonne Marcela López Franco, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez y Rogelio García Martínez, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio.

...

Atentamente, El Vicepresidente Jurídico, Lic. Jorge Leonardo González García.- Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente
México, D.F., a 16 de julio de 2013.
Director General Contencioso
Lic. René Trigo Rizo
Rúbrica.

(R.- 372336)

DEVOCION GASTRONOMICA S.A. DE C.V.		OLORES, SABORES, COLORES Y SAZONES S.A DE C.V.	
BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE JULIO DE 2013		BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE JULIO DE 2013	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 22 de agosto de 2013. Liquidador José de Jesús Pérez Díaz Rúbrica.		México, D.F., a 22 de agosto de 2013. Liquidador José de Jesús Pérez Díaz Rúbrica.	
(R.- 373709)		(R.- 373712)	

INDUSTRIALIZACION EN CONSTRUCCION FUTURA, S.A. DE C.V.	AVISO AL PÚBLICO
BALANCE DE LIQUIDACION AL 11 DE MAYO DE 2012	
Activo	Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:
Efectivo en caja	Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00
Pasivo	Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00
Capital	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.
México, D.F., a 14 de junio de 2012. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica.	Atentamente
(R.- 373491)	Diario Oficial de la Federación

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Dirección Regional Istmo

LICITACION PUBLICA No. ASERCA-LP-01/1030/2013

VENTA DE VEHICULOS, DESECHO DE PLASTICO, DESECHO FERROSO Y DESECHO DE MADERA

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios en su calidad de Organismo administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de su Dirección Regional Istmo, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes nacionales y Vigésima Novena de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a los interesados en participar el día 3 de septiembre del 2013 en la licitación pública número ASERCA-LP-01/1030/2013 para la Venta de Vehículos y Desecho de Plástico, Desecho Ferroso y Desecho de Madera, que a continuación se indican:

No. de partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1.-	VOLKSWAGEN SEDAN 2000	1	VEHICULO	\$8,673.00
2.-	DODGE 1500 2001	1	VEHICULO	\$21,128.00
3.-	FORD F-150 2002	1	VEHICULO	\$27,648.00
4.-	FORD F-150 2002	1	VEHICULO	\$28,185.60
5.-	FORD F-150 2002	1	VEHICULO	\$28,876.80
6.-	FORD F-150 2002	1	VEHICULO	\$28,800.00
7.-	FORD F-150 2002	1	VEHICULO	\$27,494.40
8.-	FORD F-150 2002	1	VEHICULO	\$29,644.80
9.-	FORD F-150 2002	1	VEHICULO	\$22,771.20
10.-	DODGE STRATUS 2006	1	VEHICULO	\$40,015.00
11.-	LOTE DESECHO DE PLASTICO	1	66 kg.	\$63.23
12.-	LOTE DESECHO FERROSO	1	32 Kg.	\$39.93
13.-	LOTE DESECHO DE MADERA	1	22 Kg.	\$13.22

- Los interesados podrán obtener las bases de la presente licitación en carretera a Chicoasén kilómetro 1.5, colonia Los Laguitos, código postal 29029, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, teléfono 961 60 21175 al 78, extensión 50467, del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2013 de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, de igual manera se encuentran disponibles en la dirección electrónica http://www.aserca.gob.mx/artman/publish/article_1431.asp.

- Los Vehículos Automotores serán Licitados por Unidad, y la inspección física podrá efectuarse, previo registro y autorización a partir del 27 de agosto al 2 de septiembre del 2013 en el horario de 10:00 a 14:00 horas y 17:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio indicado en la convocatoria.

- Para el sostenimiento de oferta, deberá presentar "Depósito en Garantía", por las partidas que participa, el cual deberá ser constituido por cheque certificado o de caja expedido por Institución de crédito legalmente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor para venta.

- La apertura de ofertas se efectuará el día 3 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas, el fallo se efectuará en la misma fecha a las 16:30 horas, en la sala de la convocante, carretera a Chicoasén kilómetro 1.5, colonia Los Laguitos, código postal 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- El plazo máximo para retirar los vehículos automotores por la(s) persona(s) a quien se le(s) hubiere adjudicado, será dentro de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se hubiese emitido el recibo de pago correspondiente.

- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- En caso de declarar desierta una o varias partidas, se procederá a efectuar una subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación y un 10% menor en la segunda almoneda.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de agosto de 2013.

Director Regional Istmo

Lic. Juan Oscar Cepeda Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 373665)